



Expediente: **056150428050**
Radicado: **AU-04259-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **07/10/2025** Hora: **11:05:47** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION Y MODIFICACION PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS y

Que mediante Resolución número 131-00044-2018 del 18 de enero de 2018, y notificada personalmente el 19 de enero de 2018, esta Corporación OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS a la Sociedad **PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS S.A.S**, con Nit 900.754.300-5, a través de su representante legal el señor **FEDERICO LEON COCK CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.556.439, para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el predio denominado "La Duquesa", ubicado en la vereda Vilachuaga del municipio de Rionegro, predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-29773. Se otorga el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-18086-2025** del 3 de octubre del 2025 la Sociedad **PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS S.A.S**, con Nit 900.754.300-5, a través de su APODERADO el señor **ANDRES JULIAN YEPES LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.556.439, solicita la **RENOVACION Y MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el predio denominado "La Duquesa", predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-29773 ubicado en la vereda Vilachuaga del municipio de Rionegro, la modificación consistente en incluir un sistema de ARD y otro de ARnD

Que la solicitud de **RENOVACION Y MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.10 Y artículo 70 de la Ley 99 de 1993 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION Y RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante 131-00044-2018 del 18 de enero de 2018, y notificada personalmente el 19 de enero de 2018, solicitado por la Sociedad **PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS S.A.S**, con Nit 900.754.300-5, a través de su **APODERADO** el señor **ANDRES JULIAN YEPES LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.556.439, para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el predio denominado "La Duquesa", predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-29773 ubicado en la vereda Vilachuaga del municipio de Rionegro, la modificación consistente en incluir un sistema de ARD y otro de ARnD

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás a revisión, evaluación y conceptualización técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-18086-2025** del 3 de octubre del 2025



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR A la Sociedad **PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS S.A.S**, con Nit 900.754.300-5, a través de su **APODERADO** el señor **ANDRÉS JULIAN YEPES LONDOÑO** , identificado con cédula de ciudadanía número 70.556.439, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150428050

Proyecto: Abogado/ Armando baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos-renovacion y modificacion

Fecha: 6-10-2025